



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y
Servicios Técnicos

ITMA+Q 07/05

**INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA
GESTIÓN DE RESIDUOS DE MAREA**

Rev.	Fecha	Causa de la modificación	Elaborado por: Coordinador del Sistema (CS)	Revisado por: Responsable del Sistema (RS)	Aprobado por: Concejal de Medio Ambiente.
6	22-06-15	Cambio Concejal			
7	15/11/17	Actualización de contenido			



ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. ALCANCE**
- 3. RESPONSABILIDADES**
- 4. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA**
- 5. FORMATOS**



1. OBJETO

El objeto de esta instrucción medioambiental y de calidad del servicio, es definir la sistemática para la recogida de los residuos de marea que se generen en el Servicio de Playas del Ayuntamiento de Santander, entendiéndose como tal las algas, los animales muertos y otros residuos que se puedan generar procedentes del mar.

2. ALCANCE

Esta instrucción medioambiental y de calidad del servicio, alcanza a todas las operaciones destinadas a la gestión de los residuos de marea.

3. RESPONSABILIDADES

El Responsable del Sistema o Coordinador del Sistema es responsable de controlar la correcta gestión de los residuos de marea que se generan en las Playas del Ayuntamiento de Santander.

La empresa subcontratada para la gestión de residuos de marea, es responsable de gestionar los residuos de marea desde su lugar de generación hasta el lugar de tratamiento final.

4. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA

Las labores de recogida de residuos de marea están controladas por el Responsable del Sistema o Coordinador del Sistema, que será quién decida la forma de realizar la limpieza de los mismos en función del volumen y del tipo de residuo que se genere.



4.1. Condiciones normales

Se consideran condiciones normales las circunstancias habituales de que exista una pequeña cantidad de algas que sea posible recoger.

Los operarios de la empresa subcontratada para la gestión de residuos de marea realizan la recogida de forma manual o con rastrillo. Los restos orgánicos recogidos se introducen en bolsas de plástico y son depositados en los contenedores de residuos urbanos.

4.2. Condiciones anormales

Se considera condición anormal el caso de que el volumen de algas existente sea tal que se requiera el empleo de maquinaria para su recogida. Esta circunstancia es determinada por el Responsable del Sistema y el responsable de la empresa subcontratada para este tipo de servicio.

En este caso, la empresa subcontratada para la gestión de estos residuos procederá a acumular los residuos en los contenedores habilitados para ello mediante pala retroexcavadora, tractor o maquinaria específica.

Los residuos que no puedan ser recogidos de esta forma serán retirados de forma manual como se indica en el apartado 4.1 del presente procedimiento.

Posteriormente será cargado en el remolque del tractor, el cual lo depositará en un contenedor habilitado para su posterior transporte al vertedero mancomunado de Meruelo



4.3. Animales

En el caso de que las mareas traigan como residuo algún animal (se encuentre vivo o se encuentre muerto), el operario que lo detecte lo pondrá en conocimiento del Responsable del Sistema o Coordinador del Sistema, quién a su vez comunica dicha circunstancia al responsable del Centro Oceanográfico de Cantabria (942 32 15 13)

Dicho responsable establecerá la forma de actuar. Si están interesados en el animal, se firma y se realiza entrega de un documento justificativo de la retirada del mismo, pasando en ese momento el animal a depender de este Centro.

En el caso de que determinen que el animal sea tratado como residuo, un representante del Centro firma un documento que justifique dicha circunstancia, en cuyo caso es el Responsable del Sistema quien se encarga de retirarlo como residuo orgánico. Para ello se emplean los mismos medios indicados en los apartados 4.1 o 4.2, según el volumen del animal considerado.

5. FORMATOS

No se incluyen formatos